SELLO 10º AÑO 1877 IMPTE GUERRA 50 POR CA UNA PESETA

N. 0.275.847

SOCIEDAD DEL TIMBRE

Sesion estraordinaria
Elecciones 16 Febrero 1877

En el pueblo de Mollet á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete reunido en la sala capitular y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rigol y Bolanch, el Ayuntamiento con los comisionados de la Junta general de escrutinio de las últimas elecciones, para constituirse, se abrió la sesion

El Secretario dió cuenta de que en el dia de ayer se habia presentado por D. José Borrell y otros una protesta contra la eleccion de los individuos elegidos, apoyándola 1º en que al constituirse la mesa interina no se habia reconocido el derecho preferente que para ser secretario escrutador tenia uno de los presentes sobre otro que fué designado para dicho cargo y lo desempeñó. 2º en que no se permitió al individuo D. José Borrell contar y comprobar las papeletas que habian salido de la urna el dia de la constitucion de la mesa interina: 3º en que entre los contados para la referida mesa definitiva se leyeron los nombres de dos personas que los protestantes saben positivamente que no votaron habiendolo dicho así se dice en la protesta y esprezado en alta voz una de dichas personas; y 4º en que no se admitió al mismo D. José Borrell la formal protesta que hizo por con-

ta de los hechos anteriormente expresados y apesar de haberla hecho con intervencion de Notario, que estendió de ella la oportuna acta.

Dió cuenta igualmente de un escrito presentado en el mismo dia de ayer por D. Vicente Ronolleda en el que manifiesta que si como Secretario escrutador de la mesa interina firmó el acta correspondiente lo hizo solo en cumplimiento de su deber, pero que no habiendo podido consignar en el acta porque se le presentó y estendida las salvedades que la verdad de los hechos hacian necesarias se limitó á manifestar que firmaria con protesta y así lo hizo añadiendo á la firma la palabra protesta y que explica esta protesta diciendo que no se dió cuenta ni se admitió una protesta presentada por D. Vicente Borrell ni se hizo tomar parte al manifestante en las operaciones de escrutinio.

En vista de esta protesta y manifestacion, el Ayuntamiento y comisionados,

Considerando que la protesta y manifestacion de los Sres. Borrell, Mesma Coromina y Juan Leguria y del Sr. Ronolleda no se refieren á las personas de los elegidos sino á la validez de la constitucion de la mesa, y que el término para protestar y recurrir sobre este punto ha finido ya con arreglo al artº ochenta y tres de la ley electoral y disposicion septima del artº primero del Real decreto de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis

Considerando que las unicas reclamaciones que pudieron deducirse del doce al quince de este mes (esto es en la fecha en que se han presentado la protesta y manifestacion indicadas) son las relativas á la nulidad de la eleccion por lo que se refiere á las personas de los elegidos ó incapacidad legal de estos; segun claramente se desprende del artº ochenta y seis de la ley electoral, disposicion septima del citado artículo primero del Real decreto de diez y seis de Diciembre último y muy especialmente del telegrama oficial que pasó el Excmo

Fol 12

Ilmo Sr. Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores de Provincia en diez y siete Diciembre del año último, inserto en el Boletin oficial extraordinario de esta Provincia correspondiente al diez y ocho del mismo Diciembre.

Acordaron desestimar la referida protesta y manifestacion ya por ser falta de verdad en sus estremos como por la inoportunidad de su presentacion pues que la realidad de lo ocurrido en aquella ocasion fué lo contenido en el acta cuya cópia se acompaña sin mas protesta que la desvanecida en la misma nó teniendo la posterior del precitado Sor Borrell, Coromina y de Guera, en concepto de este Ayuntamiento otro objeto que hacer triunfar la minoria á que pertenecen, á fin de poder formar un Ayuntamiento de amigos, contra los cuales debe procederse por nó haberse podido obtener cuentas de sus administraciones respectivas é influir todo lo posible en favor de la causa criminal que se sustancia en el Juzgado de 1ª Instancia de Granollers contra D. Olegario Duró y D. José Torrens Alcalde é Interventor que fueron desde primero Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro á treinta y uno Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, por haber mal invertido durante su administracion ochocientas noventa y siete pesetas setenta y cinco centimos que han ingresado ya en esta caja Municipal, y otra tambien criminal por el mismo Juzgado al precitado Sor Borrell por haber provocado con palabras á este Ayuntamiento hallandose en sesion el dia diez y seis Abril de mil ochocientos setenta y seis, despues de algun tiempo de haber salido de secretario del mismo, sin que se pudiese conseguir formase el debido inventario para la entrega de los documentos de secretaria siendo responsable de esta falta y de la de haberse estendido las matrices é importe del recargo impuesto en las cedulas de vecindad

libradas por dicho Sr. Borrell en el tiempo que desempeñó dicho cargo.

Acordando al propio tiempo este Ayuntamiento se remita á S.E. cópia de este acuerdo y de la del acta de la mesa interina, en vista de lo que dió el Sr. Presidente por terminada la sesion firmando el acta los señores del Ayuntamiento y comisionados de que como Secretario certifico.

El Alcalde
Juan Pujol

El Ayuntamiento
Juan Guigonnech
Juan Solá
Vicente Plantada
Re
José Rota
Joseph Rota
por Sal. Prat y Antonio Llenas
á su ruego Teodoro Vila Serra

Los comisionados del colegio electoral
Vicente Casarramona
Pablo Plantada
Teodoro Vila Serra

Sesion ordinaria
del 25 Febrero 1869

En el pueblo de Molet á veinte y cinco Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve